



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2021-A-MPC

Sicuani, 29 de noviembre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2021-CM-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2021, por el que se **APRUEBA** la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE "PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y/O CARGA Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL AMBITO PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MAYOR A 7500 KG, POR EL CERCADO, PUENTES: "POSTENSADO" Y "BOMBONERA" DE LA CIUDAD DE SICUANI, DEBIENDO HACERLO POR LA VIA DE EVITAMIENTO.,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1.4 del artículo 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejerce entre otras la función de; Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesión de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objetivo (...).

Que, de conformidad con el numeral 17.1 literal a) y c) del artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia para: "Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 3° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo 016-2009-MTC y modificado por el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 023-2020-MTC, establece que son autoridades competentes, entre otras las "Municipalidades Provinciales", concordante con el numeral 1 del artículo 5° del mismo reglamento modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece que "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen entre otras la competencia normativa de: "Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el mismo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración De Transporte, que en su Artículo 11.- Establece la Competencia de las Gobiernos Provinciales, Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Asimismo, Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia Correspondiente.

Que, mediante Informe N° 066-2021-GT/GTCV-MPC, emitido por el Ing. Elky Figueroa Mormontoy, Gerente de Transporte y Circulación Vial – MOC, emite opinión técnica para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que; "PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL AMBITO PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MAYOR A 7500 KG, POR EL CERCADO, PUENTES: "POSTENSADO" Y "BOMBONERA" DE LA CIUDAD DE SICUANI, DEBIENDO HACERLO POR LA VIA DE EVITAMIENTO. Habiéndose revisado la Ordenanza Municipal N° 006-99-SG-MPC, de fecha 24 de mayo de 1999, con más de 21 años de vigencia; se aprecia que el contenido normativo de la misma se encuentra desactualizada con respecto a las nuevas normas emitidas, por lo que ameritase deje sin efecto. En ese sentido esta Gerencia de Transporte y Circulación Vial considera PROCEDENTE la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal conforme a las normas vigentes, a la cual se ha incorporado nuevos artículos que regulen la infracción a imponerse por incumplimiento.





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Opinión Legal N° 324-2021/OAJ/MPC, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MPC, mediante el cual resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que, "PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y/O CARGA Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL AMBITO PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MAYOR A 7500 KG, POR EL CERCADO, PUENTES: "POSTENSADO" Y "BOMBONERA" DE LA CIUDAD DE SICUANI, DEBIENDO HACERLO POR LA VIA DE EVITAMIENTO.

Que, mediante Dictamen N° 003-CR-CTC/2021-MPC, emitido por la Comisión de Transporte y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, proponen la aprobación mediante el procedimiento legal la propuesta de Ordenanza Municipal que, "PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y/O CARGA Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL AMBITO PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MAYOR A 7500 KG, POR EL CERCADO, PUENTES: "POSTENSADO" Y "BOMBONERA" DE LA CIUDAD DE SICUANI, DEBIENDO HACERLO POR LA VIA DE EVITAMIENTO.

Que, mediante Informe Legal N° 144-2021-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MPC, teniendo en consideración el Dictamen N° 003-CR-CTC/2021-MPC, emitido por la Comisión de Transporte y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Canchis. Opinión Legal N° 324-2021/OAJ/MPC, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MPC, mediante el cual resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que, "PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y/O CARGA Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL AMBITO PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MAYOR A 7500 KG, POR EL CERCADO, PUENTES: "POSTENSADO" Y "BOMBONERA" DE LA CIUDAD DE SICUANI, DEBIENDO HACERLO POR LA VIA DE EVITAMIENTO. En consecuencia, se ponga en consideración ante el Concejo Municipal para su debate y determinación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. Se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de presentar sus observaciones y alcanzar sus aportes lo sometieron a votación con el siguiente resultado: nueve (09) votos a favor Regidores: (Milagros Flores Solis, Pablo Cahuana Calle, Yessica Prissila Tinta Gutierrez, Brigitte Yamely Larico Cardenas, Limberth Lucio Roca Surco, Ricardo Salas Chambi, Susana Ticona Mamani, Isidro Molero Casani y Oscar Celestino Quispe Solorzano), un (01) en abstención Regidora: Elvira Hañari Quispe) un 01 voto en contra Regidor: Geronimo Quispe Huilca), habiéndose aprobado por mayoría.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE "PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y/O CARGA Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL AMBITO PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MAYOR A 7500 KG, POR EL CERCADO, PUENTES: "POSTENSADO" Y "BOMBONERA" DE LA CIUDAD DE SICUANI, DEBIENDO HACERLO POR LA VIA DE EVITAMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Titular del Pliego, dar cumplimiento con la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE: "PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y/O CARGA Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL AMBITO PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MAYOR A 7500 KG, POR EL CERCADO, PUENTES: "POSTENSADO" Y "BOMBONERA" DE LA CIUDAD DE SICUANI, DEBIENDO HACERLO POR LA VIA DE EVITAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga y coordine con la Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos Municipales y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, en coordinación con la Policía Nacional del Perú asignada al Control de Tránsito.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Adm. y Finanzas.
Ger. Transportes.
Of. Relaciones Públicas
Sub Gerencia de Tecnología.
Archivo.
KEMC/Ltd.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Karí Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL